



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

192 -

Nota N° /2025

Letra Mun U.

USHUAIA, 18 DIC. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6550 a 6552 con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18 DIC. 2025	Hs. 10:54
Numero: 1197	Fojas: 9
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Subsecretaría
Nº 3683 - Administrativa
Sac. Legal y Técnica
USHUAIA

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 18 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12327/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se dispone la implementación de la campaña municipal para la difusión, concientización y promoción de la donación voluntaria de médula ósea y la incorporación en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en todo el ámbito municipal y se instituye el mes de abril de cada año como "Mes de la Donación de Médula Ósea".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6552 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se dispone la implementación de la campaña municipal para la difusión, concientización y promoción de la donación voluntaria de médula ósea y la incorporación en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en todo el ámbito municipal y se instituye el mes de abril de cada año como "Mes de la Donación de Médula Ósea". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

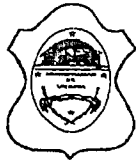
DECRETO MUNICIPAL N° 2056 /2025

Bol

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, simbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Erazo ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
e Información y Comunicación

87/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. N° 3083 - Promotorio
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la implementación de la campaña municipal para la difusión, concientización y promoción de la donación voluntaria de médula ósea y la incorporación en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en todo el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2º.- El contenido de la campaña debe ser difundido a través de sitios web, plataformas digitales oficiales, instituciones de salud, educación, edificios públicos y por todos los medios que disponga la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- INSTITUIR el mes de abril de cada año como: "Mes de la Donación de Médula Ósea".

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a la documentación emitida por la Dirección de Rentas, facturas de pago de impuestos y tasas municipales la leyenda: "Registrate como Donante de Médula Ósea".

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación será la que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6552

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 18 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12334/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación, la explotación comercial del local sito en la calle Del Michay N° 588, de esta ciudad, propiedad de la señora Sandra Lucia Diaz, DNI N° 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado, el que cuenta con una capacidad máxima de treinta (30) personas y un (1) baño de uso familiar.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6551 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación, la explotación comercial del local sito en la calle Del Michay N° 588, de esta ciudad, propiedad de la señora Sandra Lucia Diaz, DNI N° 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado, el que cuenta con una capacidad máxima de treinta (30) personas y un (1) baño de uso familiar. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

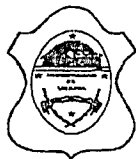
DECRETO MUNICIPAL N° 2055- /2025

Bt

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia B. ORTEGA
Responsable Comité Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

141/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación de la presente, la explotación comercial del local sito en calle Del Michay N.º 588, de esta ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Sandra Lucia Díaz, DNI N.º 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado, el que cuenta con una capacidad máxima de treinta (30) personas y un (1) baño de uso familiar.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6551

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

ca
2

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 18 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-13203/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se crea el Registro Municipal Unificado de Conductoras y Conductores de vehículos habilitados por la Municipalidad para el traslado de pasajeros y de pasajeras (ReMuCo) en las modalidades definidas por las ordenanzas respectivas como colectivo, taxi, remis, especial punto a punto, ocasional, turismo alternativo y el contratado a través de plataformas digitales habilitadas por la Municipalidad.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 391 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6550 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se crea el Registro Municipal Unificado de Conductoras y Conductores de vehículos habilitados por la Municipalidad para el traslado de pasajeros y de pasajeras (ReMuCo) en las modalidades definidas por las ordenanzas respectivas como colectivo, taxi, remis, especial punto a punto, ocasional, turismo alternativo y el contratado a través de plataformas digitales habilitadas por la Municipalidad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2054 - /2025

Bd

Sebastian TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Bata Eñi 1641. Símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado: Patricia FERRER
Responsable Contabilidad
y Despecho
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6550

105/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I
DEL REGISTRO

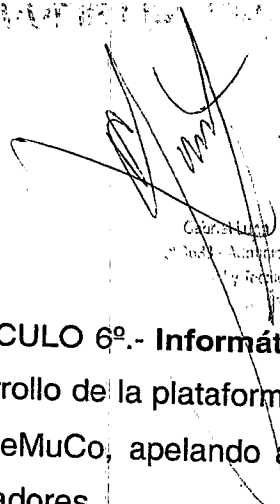
ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Registro Municipal Unificado de Conductoras y Conductores de vehículos habilitados por la Municipalidad para el traslado de pasajeros y de pasajeras (ReMuCo) en las modalidades definidas por las ordenanzas respectivas como colectivo, taxi, remis, especial punto a punto, ocasional, turismo alternativo y el contratado a través de plataformas digitales habilitadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- **Validez.** DISPONER que la persona inscripta en el Registro Unificado por la autoridad de aplicación puede desempeñarse como conductor o conductora en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 1º mientras tenga vigente la habilitación.

ARTÍCULO 3º.- **Vigencia.** ESTABLECER que la permanencia en el ReMuCo tiene una vigencia de doce (12) meses tomados a partir del día en que la conductora o conductor recibe el alta y queda habilitado. El registro y habilitación es renovable por igual período a solicitud de la persona interesada. Transcurrido el período de vigencia sin trámite de renovación, la autoridad de aplicación da de baja del Registro a la conductora o conductor sin previo aviso.

ARTÍCULO 4º.- **Conformación.** FACULTAR a la autoridad de aplicación a incorporar por primera vez, en forma automática, en el ReMuCo a las conductoras y conductores de las modalidades mencionadas en el artículo 1º que se encuentren en actividad, habilitadas por la Municipalidad, las que deben actualizar la información requerida en el plazo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- **Carácter.** ESTABLECER el carácter público del ReMuCo el que es de acceso sencillo e intuitivo para los postulantes como para los empresarios y licenciarios de las diferentes modalidades de servicios involucrados.


CAPITULO II
DE LA INSCRIPCION
ARTÍCULO 6º.- **Informática.** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de la plataforma y herramientas digitales necesarias para el funcionamiento del ReMuCo, apelando al área respectiva de la Municipalidad o mediante terceros prestadores.

ARTÍCULO 7º.- **Procedimiento.** La inscripción en el ReMuCo se hace de manera presencial o virtual a solicitud de la persona interesada. La inscripción virtual se hace únicamente por los canales digitales definidos por la autoridad de aplicación disponibles en los espacios de comunicación oficiales de la Municipalidad.

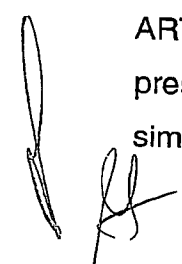
CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º.- **Requisitos.** Para inscribirse en el ReMuCo la persona interesada debe cumplimentar lo siguiente:

- a) licencia de conducir con categoría habilitante para el tipo de vehículo;
- b) certificado de residencia en Ushuaia expedido por la Policía Provincial.
- c) certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (UER), renovable anualmente;
- d) certificado de antecedentes penales provincial, o certificado de "buena conducta" expedido por la Policía Provincial;
- e) libre deuda emitido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- f) declaración jurada para constituir domicilio electrónico, contacto telefónico o digital, y autorizar la publicación de datos personales ligados a la actividad.

ARTÍCULO 9º.- **Aspirantes a licencias.** ESTABLECER que las personas habilitadas para conducir un vehículo afectado al transporte de personas y aspire a acceder a una licencia de taxi o remis conforme a la normativa vigente para cada servicio, debe acreditar ante la autoridad de aplicación la antigüedad y continuidad de la prestación.

CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN


ARTÍCULO 10.- **Dependencia.** DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia o el área con similares funciones que la reemplace.



ES COPIA DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
Responsable Coordinación
y Despejo

6550

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

105/2025

ARTÍCULO 11.- Competencias. ASIGNAR a la autoridad de aplicación las siguientes competencias:

- a) mantener actualizado el ReMuCo;
- b) cursar notificaciones a las personas inscriptas por los canales oficialmente establecidos;
- c) citar a comparecer a las personas inscriptas cuando sea necesario;
- d) dar de baja del registro a las personas que tengan incumplida la documentación exigible o lo hayan solicitado o deban ser dados de baja por alguna de las sanciones previstas en esta ordenanza;
- e) inspeccionar el cumplimiento de esta norma;
- f) disponer el comprobante de habilitación a las personas inscriptas que cumplieren los requisitos.

ARTÍCULO 12.- Resguardos mínimos. DISPONER que la persona habilitada como conductor o conductora de cualquier modalidad de transporte de pasajeros está obligada a un desempeño acorde con:

- a) trato cordial y respetuoso con las personas transportadas;
- b) vestimenta acorde al servicio e higiene personal durante el trabajo;
- c) respetar las normas de tránsito;
- d) conducir sin protagonizar discusiones o altercados con otros conductores.

CAPÍTULO IV

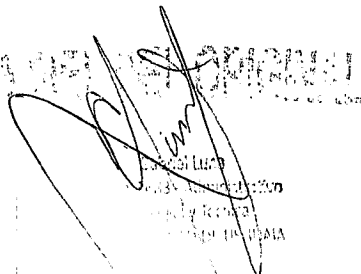
DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 13.- Restricción. EXIGIR a las empresas y personas permisionarias del servicio de transporte de pasajeras y de pasajeros el empleo únicamente de conductoras y conductores registrados en el ReMuCo.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14.- Marco. ESTABLECER que el incumplimiento de esta normativa es sancionado conforme al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales (Ordenanza Municipal 1492 y modificatorias), esta ordenanza y las que en un futuro se dicten.


ARTÍCULO 15.- **Falta leve.** DEFINIR como falta leve a cualquier incumplimiento de esta normativa, excepto aquellas irregularidades consideradas falta grave por esta norma. Cada falta leve es penada con una multa valuada en el rango de 300 UFA a 1000 UFA, según gravedad o reincidencia.

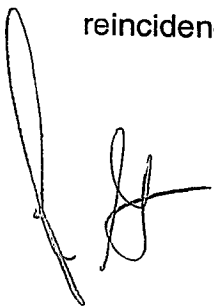
ARTÍCULO 16.- **Falta grave.** DEFINIR como falta grave a los efectos de esta ordenanza las que se detallan a continuación:

- a) presentar documentación apócrifa;
- b) conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o estado psíquico alterado;
- c) cobrar a la persona transportada una tarifa indebida o distinta a la establecida por cada modalidad;
- d) tener actitudes de maltrato hacia pasajeras o pasajeros;
- e) protagonizar altercados con otros conductores o peatones durante la prestación del servicio;
- f) emplear a conductoras o conductores no inscriptos en el ReMuCo y habilitados por la autoridad de aplicación;
- g) incumplir las normas de tránsito;
- h) incurrir en reiteración de faltas leves.

La falta grave es penada con multa de 1001 UFA a 3000 UFA de acuerdo a la gravedad. Cuando la gravedad de la infracción o ante la reiteración de faltas graves la autoridad de aplicación puede disponer la inhabilitación de la persona infractora con la baja del ReMuCo por un período de uno (1) a tres (3) años.

ARTÍCULO 17.- **Inspección.** FACULTAR a la autoridad de aplicación a interrumpir de inmediato la circulación del vehículo cuando detecte que está conducido por una persona no inscripta en el ReMuCo y habilitada o con documentación vencida.

ARTÍCULO 18.- **Empresas y permisionarios.** DISPONER que las empresas y permisionarios que incumplan con la obligación de emplear sólo a personas debidamente registradas en el ReMuCo para conducir sus vehículos, se considera falta grave y se sanciona con multas de 1000 UFA a 3000 UFA y en caso de reincidencia con multa y el secuestro de la unidad.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Soc. Legal y Técnica
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

105/2025

ARTÍCULO 19.- Derogaciones. ABROGAR las Ordenanzas Municipales N.º 1853; N.º 5947; N.º 6446; el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N.º 5251; el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 5252; el artículo 33 y el inciso f) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5314; el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N.º 5885; el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 5511.

ARTÍCULO 20.- Reglamentación. OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para reglamentar la presente.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6550

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Roberto PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vicintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia